

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 13/2020

La demandada SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO fue notificada de la orden de pago librada en su contra por conducta concluyente según escrito presentado el día 20 de febrero de 2020.

3 días para retirar copias: 21, 24, 25 de Febrero de 2020.

Términos para pagar y excepcionar: 26, 27, 28 de febrero /2020

2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 de Marzo de 2020

La demandada dentro del término legal guardo silencio.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, se suspendieron los términos judiciales por emergencia sanitaria por el COVID-19, ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, julio dos (02) de dos mil veinte (2020).**

*Inter. 531*

*Rad.2020-0050*

Proceso : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DEL  
HOGAR "COOPROHOGAR"

DEMANDADO SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO.

La demandada SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO dentro del proceso de la referencia, fue debidamente notificado de la orden de

pago librada en su contra por conducta concluyente según auto fechado el día 26 de febrero de 2020 a quien se le advirtió del término que disponía para pagar y excepcionar, término que venció ante el silencio de la ejecutada.

Verificado el control de legalidad al que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte causal que invalide lo actuado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada (Art. 446 et supra).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago fechado el día 12 de febrero de 2020 en este proceso EJECUTIVO promovido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DEL HOGAR “COOPROHOGAR” representada por la señora Yuliet Leonor Guzmán González en contra de SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 365 ibídem.

TERCERO : SE SEÑALA LA SUMA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 448.000.00) como valor de las agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva. Inclúyase la anterior suma, dentro de la liquidación de las costas procesales.

CUARTO : REMÍTASE el expediente ante los juzgados civiles de ejecución reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ

*Inter. 531- Rad.2020-0050*

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.43

De fecha 03 de JULIO DE 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria